



Nº 260

Puerto Montt, 09 de mayo de 2019

Señora

Natally Sepúlveda

MOWI Chile S.A.

Camino a Chiquihue S/N Km. 12

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 181 de 09 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a los proyectos "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, N° Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. N°211105014" Resolución Exenta N° 518 del 3 de Agosto de 2012 y "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden "Resolución Exenta N° 214 del 14 de Abril de 2011.

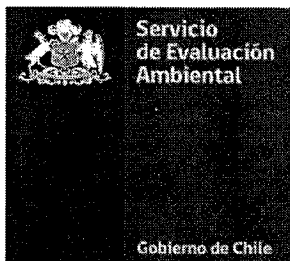
Sin otro particular, saluda atentamente a usted


Alfredo Wende Scheblen
Director Regional
del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 342

ANT: Proyectos "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, N° Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. N°211105014" Resolución Exenta N° 518 del 3 de Agosto de 2012 y "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden "Resolución Exenta N° 214 del 14 de Abril de 2011

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia

Puerto Montt, 09 de mayo de 2019

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 181 de 09 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a los proyectos "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, N° Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. N°211105014" Resolución Exenta N° 518 del 3 de Agosto de 2012 y "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden "Resolución Exenta N° 214 del 14 de Abril de 2011.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS Nº_
_181_____ /

Puerto Montt, 09 de mayo de 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, Nº Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. Nº211105014", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 518 del 3 de Agosto de 2012 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
5. La Resolución Exenta Nº 665 de 18 de octubre de 2012 que RECTIFICA RCA Nº 518/2012.
6. La Resolución Exenta Nº 242 de fecha 23 de junio de 2017, que da cuenta de cambio de titularidad en el proyecto Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, Nº Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. Nº211105014" Resolución Exenta Nº 518 del 3 de Agosto de 2012.
7. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden ", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 214 del 14 de Abril de 2011 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
8. La Resolución Exenta Nº 242 de fecha 23 de junio de 2017, que da cuenta de cambio de titularidad en el proyecto "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden "Resolución Exenta Nº 214 del 14 de Abril de 2011.
9. La presentación de fecha 20 de marzo de 2019, efectuada por la Señora Natally Sepúlveda , Representante Legal MOWI Chile S.A. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por *"Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*
 - g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
 - g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenirlo o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;*
 - g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o*
 - g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental".
3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
4. Que, mediante presentación de 20 de marzo de 2019, efectuada por la Señora Natally Sepúlveda , Representante Legal MOWI Chile S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea a los proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en su carta de fecha de ingreso 20 de marzo de 2019 a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos, la Señora Natally Sepúlveda , Representante Legal MOWI Chile S.A., sostiene que a los proyectos "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, N° Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. N°211105014" Resolución Exenta N° 518 del 3 de Agosto de 2012 y "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden "Resolución Exenta N° 214 del 14 de Abril de 2011, se le pretende introducir los siguientes cambios:

Modificación RCA 214/2011 "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden"

Proyecto Original	Modificación
CONSIDERANDO 3. Vida Útil, indica que: La Vida útil del proyecto es de 7 años.	El titular declara su intención de extender la vida útil del proyecto, sin considerar etapa de cierre

	<p>o abandono, relacionando el funcionamiento del sistema de ensilaje con la operatividad del centro de cultivo, la que esta sujeta a las condiciones oceanográficas del sector y a las características del fondo marino, las cuales deberán ser óptimas para el cultivo de peces. Además, el titular se compromete a realizar permanentes mantenciones y recambios de las estructuras cuando éstas se deterioren o queden obsoletas, con el propósito de incorporar nuevas tecnologías que signifiquen una mejora desde el punto de vista ambiental y de producción, no obstante, en situaciones no previstas en las que se decidiera terminar con el proyecto, el titular dará cumplimiento al artículo 4° letra c) del D.S. 320/01, en cuanto a que: se retirará al término de su vida útil o a la cesación de las actividades del centro, todo tipo de soportes no degradables, o de degradación lenta que hubieren sido utilizados como sistemas de anclaje al fondo, con excepción de las estructuras de concreto utilizadas para el anclaje.</p>														
<p>CONSIDERANDO 3. Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Etapa de Construcción_ Estructuras y características de la Plataforma, indica que: El proceso de construcción del Sistema de Ensilaje se realizará en una plataforma. La estructura y características de la plataforma se detallan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="329 963 748 1451"> <thead> <tr> <th colspan="2">Estructura y características de la Plataforma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dimensiones</td> <td>14, 66 eslora; 7,95 manga; 1,20 puntal</td> </tr> <tr> <td>Capacidad de carga</td> <td>30 toneladas</td> </tr> <tr> <td>Materiales de Elaboración</td> <td>Acero naval 5mm y 6mm costados y fondo, plancha acero cubierta</td> </tr> <tr> <td>Sistema de Fondeo/amarre</td> <td>Cabo polipropileno y cáncamos de amarre y muertos hormigón</td> </tr> <tr> <td>Elementos de seguridad</td> <td>Aros salvavidas, pretil antiderrame, extintor de incendio</td> </tr> <tr> <td>Distancia de la plataforma con otras estructuras flotante</td> <td>300 mts.</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura y características de la Plataforma		Dimensiones	14, 66 eslora; 7,95 manga; 1,20 puntal	Capacidad de carga	30 toneladas	Materiales de Elaboración	Acero naval 5mm y 6mm costados y fondo, plancha acero cubierta	Sistema de Fondeo/amarre	Cabo polipropileno y cáncamos de amarre y muertos hormigón	Elementos de seguridad	Aros salvavidas, pretil antiderrame, extintor de incendio	Distancia de la plataforma con otras estructuras flotante	300 mts.	<p>El titular indica que según disponibilidad, el centro de cultivo puede usar la plataforma de ensilaje detallada en RCA u otro tipo de estructuras, cuyas características y capacidades estarán relacionadas con los requerimientos operativos del centro de cultivo, considerando cumplir todas las exigencias que actualmente solicita la autoridad marítima para este tipo de artefactos y que permita un correcto funcionamiento del sistema de ensilaje. Las mantenciones tanto de la plataforma como del sistema de ensilaje se realizarán de acuerdo a la necesidad de operación del centro de cultivo y de la normativa vigente.</p>
Estructura y características de la Plataforma															
Dimensiones	14, 66 eslora; 7,95 manga; 1,20 puntal														
Capacidad de carga	30 toneladas														
Materiales de Elaboración	Acero naval 5mm y 6mm costados y fondo, plancha acero cubierta														
Sistema de Fondeo/amarre	Cabo polipropileno y cáncamos de amarre y muertos hormigón														
Elementos de seguridad	Aros salvavidas, pretil antiderrame, extintor de incendio														
Distancia de la plataforma con otras estructuras flotante	300 mts.														
<p>CONSIDERANDO 3. Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Etapa de Construcción Instalaciones del Sistema de Ensilaje, indica que: Es muy importante destacar que en la Plataforma de Ensilaje no habrá almacenamiento de ácido fórmico. El abastecimiento de ácido fórmico, se hará en la medida que se requiera.</p>	<p>El titular pretende incorporar la alternativa de efectuar acopio o almacenamiento de ácido fórmico en distintas presentaciones, para resguardo del centro de cultivo, permitiendo contar con un abastecimiento continuo de éste producto químico para realizar el ensilaje de mortalidad. Este almacenamiento de este producto podrá realizarse en la misma plataforma de ensilaje la cual cuenta con un sistema de contención ante eventuales derrames de ácido fórmico u otro tipo de bodega que cumpla con la normativa vigente.</p>														
<p>CONSIDERANDO 3. Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Etapa de Construcción_ Componentes del Sistema de Ensilaje, indica que: Los componentes del Sistema de Ensilaje se describen en la siguiente tabla y se detallan en el Anexo 10.3. de la DIA.</p> <table border="1" data-bbox="321 1978 787 2101"> <thead> <tr> <th colspan="2">Componentes Sistema de Ensilaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Estanque</td> <td>Acero Inoxidable.</td> </tr> <tr> <td>Triturador</td> <td>Fierro fundido impeller, carcasa estator y bomba. Eje inoxidable.</td> </tr> </tbody> </table>	Componentes Sistema de Ensilaje		Estanque	Acero Inoxidable.	Triturador	Fierro fundido impeller, carcasa estator y bomba. Eje inoxidable.	<p>El titular pretende, en el proceso de ensilaje, incluir la opción de utilizar un picador de salmónes previo a la trituración en caso de ser requerido, con el fin de optimizar la molienda y agilizar el proceso de ensilado de mortalidad. La adición de esta etapa no modifica ni altera la capacidad del sistema de ensilaje, es sólo un mejoramiento del proceso. Asimismo el titular señala, que las características de los componentes del sistema de ensilaje podrán variar acorde al tipo de estructuras utilizadas en el centro de cultivos, asegurando el funcionamiento del sistema de ensilaje y el cumplimiento de la normativa vigente, respecto a esto el titular indica que según disponibilidad de plataforma de ensilaje puede usar la detallada en RCA u otra, cuya capacidad de procesamiento y de almacenamiento de ensilaje podría ser mayor de acuerdo a los requerimientos del centro de cultivo, sin dejar de cumplir con la normativa vigente.</p>								
Componentes Sistema de Ensilaje															
Estanque	Acero Inoxidable.														
Triturador	Fierro fundido impeller, carcasa estator y bomba. Eje inoxidable.														

Piping	HPDE de 3 pulgadas con abrazaderas inoxidable.																			
Dosificador de ácido	Automática. Bomba eléctrica de succión con contenedor. Succión plástica, motor y bomba aire acero inox, 17 GPM.																			
Silo o estanque de acopio de la mortalidad	Materia HDPE, de 15 m3, con 1300 Kgs. 4 mts x 3,6 mts x 1,4 mts. Tubería de fierro con flanja. Acople rápido con abrazadera inoxidable y chaveta seguro																			
Pretil de contención	Acero diamantado, de 15 m3 de 6 m x 6 m x 0,4 mts.																			
Fuente de energía	Trifásica, de 47 hP. Petróleo.																			
Sistema Eléctrico	Cumple con Norma Chilena N° 4/2003. Sobre instalaciones de Consumo de Baja Tensión, referente a medidas de seguridad en instalaciones de tableros eléctricos																			
<p>CONSIDERANDO 3. Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Etapa de Operación_Traslado de mortalidad, indica que: El traslado de la mortalidad hacia la bodega de ensilaje se realizará usando Bateas antideslizantes y antiderrames</p>		El titular indica que el traslado de mortalidad se realizará en recipientes herméticos, cumpliendo la normativa vigente.																		
<p>CONSIDERANDO 3. Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Etapa de Operación_Características generales del ensilaje, indica que: El proceso de ensilaje en sí mismo, requiere de personal calificado para su adecuada realización, para lo cual serán capacitados. En este proceso participan 3 personas.</p>		El titular desea modificar la cantidad de personas que pueden participar del proceso de ensilaje, indicando que sólo el personal que esté debidamente capacitado podrá realizar dicha labor.																		
<p>CONSIDERANDO 3. Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Etapa de Operación_Características técnicas del equipo de ensilajes, indica que: Las características técnicas del equipo de ensilaje son las siguientes: - El volumen del triturador es de 700 lts. - El tiempo de trituración de la mortalidad es de 1.5 hrs.</p>		El titular señala, que las características técnicas del equipo de ensilaje podrán variar acorde al tipo de estructuras utilizadas en el centro de cultivos, asegurando el funcionamiento del sistema de ensilaje y el cumplimiento de la normativa vigente.																		
<p>CONSIDERANDO 3. Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Etapa de Operación_Características técnicas generales del Trasvasije de la mortalidad, indica que: -El Silo tiene una capacidad de 15 m3. -La capacidad máxima de ensilaje del equipo es de 700 lts., lo que le permite hacerse cargo de eventuales crecimientos en la producción del centro. -El volumen de producto (ácido fórmico) durante un ciclo de producción:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Año 1</th> <th>Año 2</th> <th>Año 3</th> <th>Año 4</th> <th>Año 5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mortalidad esperada (Kg)</td> <td>6500</td> <td>6500</td> <td>6500</td> <td>6500</td> <td>6500</td> </tr> <tr> <td>Volumen de ácido fórmico (lts)</td> <td>227.5</td> <td>227.5</td> <td>227.5</td> <td>227.5</td> <td>227.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>La frecuencia de retiro del producto ensilado será de al menos 6 meses.</p>			Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Mortalidad esperada (Kg)	6500	6500	6500	6500	6500	Volumen de ácido fórmico (lts)	227.5	227.5	227.5	227.5	227.5	El titular señala, que las capacidades de almacenamiento de producto ensilado señaladas en RCA podrán variar acorde al tipo de estructuras utilizadas, pudiendo ser mayores según requerimientos operativos del centro de cultivo, asegurando el funcionamiento del sistema de ensilaje y el cumplimiento de la normativa vigente. En cuanto al volumen de ácido fórmico utilizado por ciclo productivo, está relacionado con la mortalidad generada, en razón de aquello es que el titular desea corregir esta cifra, ya que corresponde a una proyección estimada de la producción y no a un valor máximo, pues la cantidad de mortalidad a ensilar puede variar dependiendo de los eventos o contingencias ocurridos durante el proceso productivo. Respecto a la frecuencia de retiro de producto ensilado, el titular indica que éste se realizará según requerimiento del centro de cultivo cumpliendo con la normativa vigente.
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5															
Mortalidad esperada (Kg)	6500	6500	6500	6500	6500															
Volumen de ácido fórmico (lts)	227.5	227.5	227.5	227.5	227.5															
<p>CONSIDERANDO 3. Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Etapa de Operación_Programa General de Lavado, Limpieza y Desinfección, indica que: Para limpieza de triturador, silo, envases de acopio de mortalidad e implementos usados se utilizará Prinacid.</p>		El titular indica que los productos químicos que utilizará para la desinfección del sistema de ensilaje, serán aquellos que se encuentren aprobados por quien corresponda.																		

Modificación RCA 518 /2012 "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, N° Solicitud: 211105014"

Proyecto Original	Modificación
<p>CONSIDERANDO 3.1.2 Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Pontón, indica que:</p> <p>Corresponde a un artefacto naval que alberga la habitabilidad y almacena y distribuye el alimento para los peces. Éste será construido por empresas proveedoras y trasladado e instalado en la concesión. Las principales características del pontón son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Eslora: 23,8 m -Manga: 14 m -Capacidad de carga alimento en silos principales (4 un.): 240 t -Capacidad de combustible: 10 m3 -Capacidad Agua dulce: 10 m3 -Capacidad de proceso aguas sucias: 2,1 m3/día <p>En el anexo N°2 de la DIA, se presentan las especificaciones técnicas del pontón así como de su equipamiento. Sobre esto último cabe indicar que el pontón poseerá una planta desalinizadora para proveer agua potable a sus ocupantes y una planta de tratamiento de tipo fisicoquímica para tratar las aguas sucias.</p>	<p>El titular indica que según disponibilidad puede usar el pontón detallado en RCA u otro tipo de artefacto naval en el centro de cultivo, el cual puede tener o no habitabilidad. Las capacidades de los estanques de agua, combustible, generadores y capacidad de almacenamiento de alimento para peces serán de acuerdo a la operación del centro de cultivo, considerando cumplir todas las exigencias que actualmente solicita la autoridad marítima para este tipo de artefactos y que otorgue un correcto funcionamiento del centro de cultivo en base a la biomasa autorizada por RCA.</p> <p>Para el abastecimiento de agua potable el titular indica que usar la planta desalinizadora señalada en RCA u otra que cumpla que cumpla con las exigencias correspondientes, además el titular pretende incorporar el abastecimiento de agua a través de barcaza, camiones aljibes u otro que cumpla con las exigencias sanitarias, comprometiéndose que el origen de esta agua corresponderá a fuentes que cumplan con toda la regulación sanitaria y permisos de funcionamiento. Igualmente se contempla la posibilidad de utilizar agua envasada para el consumo del personal del centro de cultivo.</p> <p>Respecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, existe la Resolución Exenta N°107/2019 en la contempla la posibilidad de usar la PTAS señalada en RCA u otro tipo de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de acuerdo a los nuevos cambios tecnológicos que se generen al respecto, siempre y cuando cumplan las exigencias que actualmente solicita la autoridad marítima para descargar al mar.</p> <p>Las mantenciones del pontón se realizarán de acuerdo a la necesidad de la operación del centro de cultivo y a la normativa vigente.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.1.2 Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Plataforma de Ensilaje, indica que:</p> <p>La actividad de ensilaje cuenta con RCA favorable (Res. Ex N2 214/11 de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos).</p> <p>Las principales características técnicas del equipo de ensilaje son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Volumen del triturador: 770 l. -Capacidad del Silo: 15 m3 -El tiempo de trituración de la mortalidad: 15-20 minutos -La forma de adición del ácido: automática. -Medición del pH: a través de instrumento digital, con una frecuencia diaria. 	<p>El titular señala, que las características técnicas del sistema de ensilaje y capacidades de almacenamiento de producto ensilado señaladas en RCA podrán variar acorde al tipo de estructuras utilizadas, pudiendo ser mayores según requerimientos operativos del centro de cultivo, asegurando el funcionamiento del sistema de ensilaje y el cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.1.2 Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Redes, se indica:</p> <p>En el centro se utilizarán 2 tipos de redes: de cultivo y de protección ante depredadores.</p> <p>Si las condiciones ambientales lo permiten las redes no serán impregnadas con anti-incrustante y se realizará un lavado in situ. De lo contrario se dispondrá a impregnarlas en talleres de redes autorizados por las autoridades competentes y con todos sus permisos ambientales vigentes. En cualquiera de las dos situaciones el titular informa que realizará estas labores de acuerdo a la normativa vigente.</p>	<p>El titular indica que además de las redes señaladas en RCA (redes de cultivo y de protección ante depredadores) podrán utilizar redes perimetrales.</p> <p>Todas las redes serán confeccionadas, reparadas, transportadas, lavadas según normativa vigente, cumpliendo las disposiciones del D.S. 320/01 y sus modificaciones.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.1.2 Definición de sus partes, acciones y obras físicas del proyecto / Ítem Fondeos, indica que:</p> <p>Las dimensiones preliminares para el sistema de fondeo serán las siguientes: bloques de hormigón de 4 m3, cadenas de 19 mm, grilletes de acero galvanizado de 7/8" y cabo polipropileno de 2,0" de diámetro. El titular señala que los datos técnicos definitivos de diseño y</p>	<p>En Resolución Exenta N°40/2016, se modificó las dimensiones de las jaulas, por lo cual el titular indica que el sistema de fondeo estará acorde al tipo de estructuras utilizadas en el Centro de Cultivo, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.</p>

<p>dimensionamiento de artefactos de fondeo para todas las estructuras flotantes del sector</p>	
<p>CONSIDERANDO 3.1.2 Etapa de Operación / Ítem Ingreso de smolt, indica que: Los peces ingresados al centro de cultivo serán trasladados en barcazas y provendrán de centros autorizados. El número máximo de ejemplares a ingresar será 3.744.000.</p>	<p>El titular indica que el número de smolt y el peso promedio de éstos, que ingresarán en cada ciclo, variará y dependerá del plan de producción, resguardando no superar la biomasa autorizada, dando cumplimiento a la normativa vigente que regula los ingresos de peces a centros de cultivo.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.1.2 Etapa de Operación / Ítem Alimentación, indica que: El abastecimiento de alimentos se realizará desde plantas productoras por vía terrestre y/o marítima en maxisacos de 1250 kg. La cantidad estimada de alimento entregado se presenta en Tabla N°8 de la DIA, considerando un ciclo promedio de 18 meses, señalando un máximo mensual de 757.894 kg al término del periodo de engorda. La alimentación se realiza de forma semiautomática. El sistema de alimentación semiautomático, está compuesto por alimentadores neumáticos y un software que regula el funcionamiento de estos. Cada jaula contará con un sistema de detección instantáneo de alimento no consumido, consistente en un sistema de cámaras aéreas y submarinas, monitores y software que informa al operador del sistema de alimentación como se están alimentando los peces y permite variar la cantidad de alimento en la próxima entrega o modificar la frecuencia de esta.</p>	<p>El titular indica que además del abastecimiento en maxisacos, puede ingresar alimento en envases de distintos tamaños, además señala que el ciclo productivo podrá variar dependiendo del plan productivo, extendiéndose hasta 21 meses en caso que fuese necesario El titular considera la posibilidad que en el centro de cultivo los peces sean alimentados en forma manual, semiautomática y/o automática. La frecuencia y cantidad de alimento a entregar será ajustada dependiendo de los requerimientos de los peces y de la época del año, pudiendo variar la cantidad de alimento suministrado señalado en RCA, manteniéndose el sistema de detección instantáneo de alimento no consumido por jaula.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.1.2 Etapa de Operación / Ítem Manejo de Mortalidad, indica que: Diariamente se extraerá la mortalidad de las jaulas, esto se realizará a través de buceo con personal calificado y cumpliendo todas las normativas de la autoridad y/o en forma manual desde la superficie. Después de cada manipulación de mortalidad se procederá a realizar la desinfección de manos y de los implementos utilizados en la actividad, el desinfectante de manos que se utilizará será alcohol en gel, y para pediluvios se utilizarán desinfectantes autorizados los que estarán adecuadamente protegidos para evitar su inactivación por la lluvia o el sol. Este desinfectante será renovado a lo menos 2 veces por semana, para la desinfección de equipos y herramientas, se utilizarán los desinfectantes que se presentan en el anexo N°3, PSG Higiene y desinfección, específicamente en su numeral 2.2.3 se presentan los nombres de los productos, empresa proveedora, dosis, N2 Res DGTM y MM y Registro ISP. La cantidad estimada de desinfectantes a utilizar será de 50 l/mes. El traslado de la mortalidad hacia la plataforma de ensilaje se realizará usando botes, y en bolsas cerradas, dentro de envases plásticos herméticos debidamente rotulados. Se estima una generación máxima de mortalidad de 24.839 kg/mes. Con respecto al silo que almacenará el ensilado, este tiene un volumen de 15 m³ o 16,18 toneladas, si tomamos en consideración el valor de mortalidad diaria de 828 kg/día, además si se suma un 3,5 % (p/p) por el preservante, tenemos una producción diaria de ensilado de 857 kg/día (794 l/día). Por lo que el silo permite contener la mortalidad por más de 15 días en periodo de máxima biomasa, no obstante lo anterior, el titular declara que el retiro del ensilado se realizará de forma semanal o cuando el silo se encuentre a % de su capacidad. La mortalidad ensilada será enviada a planta reductora en camiones exclusivos y especialmente acondicionados para esto.</p>	<p>El titular indica que la extracción de mortalidad diaria podrá ceñirse a lo detallado en la RCA (buceo y/o en forma manual desde la superficie), pero además se contempla la posibilidad de usar sistema automático y robot para la extracción de mortalidad, señalando que esta tecnología no es nociva para los peces ni para el medio ambiente, cumpliendo la normativa vigente. El titular indica que para la desinfección de estructuras, materiales, equipos, personal, etc., se puede realizar a través de aspersión. Además los productos químicos utilizados para la desinfección, serán aquellos que encuentren autorizados por quien corresponda. En cuanto a la cantidad de desinfectantes a utilizar, podrá variar de acuerdo a las dosis indicadas por el proveedor y dependerá de los requerimientos del centro de cultivo. El titular señala que la mortalidad será trasladada hacia la plataforma de ensilaje en recipientes herméticos, cumpliendo la normativa vigente. En cuanto al valor de 24.839 kg/mes como máximo de mortalidad y el valor 857 Kg/día que se indica como capacidad máxima de ensilado, el titular desea corregir esas cifras ya que corresponden a una proyección estimada de la producción de mortalidad y producto ensilado y no a un valor máximo, ya que la cantidad de mortalidad a ensilar puede variar dependiendo de los eventos o contingencias ocurridos durante el proceso productivo. En cuanto a la capacidad de almacenamiento del sistema de ensilaje podrá variar acorde al tipo de estructuras utilizadas en el centro de cultivo, pudiendo ser de mayor volumen al señalado en RCA, según requerimientos del centro de cultivo, asegurando el funcionamiento del sistema de ensilaje y cumpliendo la normativa vigente. Respecto a la frecuencia de retiro, el titular indica que ésta se realizará según requerimiento del centro de cultivo cumpliendo con la normativa vigente. Con respecto al transporte de ensilaje, el titular desea ampliar este punto, ya que el traslado marítimo de ensilado hacia planta reductora se puede realizar a través de embarcaciones adaptadas y equipadas o en camiones transportados en barcazas, dando</p>

	<p>cumplimiento la normativa vigente para esta actividad.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.1.2 Etapa de Operación / Ítem Cambio de redes, indica que: El cambio de redes se realiza en el proyecto principalmente bajo dos circunstancias la primera es para optimizar el tamaño de la malla con el tamaño del pez en cultivo, esto es, en las primeras etapas se utiliza un tamaño de malla de 3/4" y en etapa adulta un tamaño de 1 1/2" por lo que para pasar de un tamaño a otro se realiza cambio de redes. La segunda circunstancia es en función de la productividad de fouling de la concesión, la que sí es alta, obliga a impregnar las redes con un antifouling autorizado y reemplazarlas o reimpregnarlas periódicamente (4-6 meses)</p>	<p>El titular estima que la apertura de redes que se utilizarán en cada ciclo productivo, dependerán exclusivamente de la talla de los salmónidos en cultivo. Asimismo el tamaño de las redes, irá acorde a las dimensiones de las jaulas instaladas. Se garantizará una alta resistencia de las redes en general, lo cual evita el escape de peces. Todas las redes serán confeccionadas, reparadas, transportadas, lavadas según normativa vigente, cumpliendo las disposiciones del D. S. 320/01 y sus modificaciones. El período de recambio de redes, se realizará de acuerdo a las necesidades del centro de cultivo, y dependiendo del estado de agentes incrustantes de las mismas.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.1.3 Principales Emisiones, Descargas y Residuos del Proyecto./ Ítem Residuos Peligrosos, indica que: Aceites lubricantes: producto de las mantenciones a los motores, estos residuos se generan en una cantidad estimada de 50 l/mes.</p>	<p>El titular desea modificar la cantidad de aceites lubricantes señalados en RCA, ya que este valor depende de las mantenciones efectuadas en el centro de cultivo.</p>
<p>CONSIDERANDO 3.1.3 Principales Emisiones, Descargas y Residuos del Proyecto./ Ítem Residuos Sólidos, indica que: PERDIDA DE ALIMENTO: La pérdida de alimento tiende a ser cercana al 3%, lo que corresponde a 226 ton/ciclo para el proyecto. FECAS: A través del proceso de extrusión, y con una adecuada selección de los insumos a utilizar, es posible obtener alimentos de alta digestibilidad (> al 90%), por lo que del alimento efectivamente consumido por los peces, un 10% será eliminado como fecas lo que para el proyecto significa una emisión de 731 ton/ciclo. RESIDUOS INDUSTRIALES: Envases Insumos (Acidificador de ensilado, Desinfectantes, oficina, etc.): los envases de Acidificador de ensilado (8 IBC/año) será retirado por empresa proveedora del producto, con el fin de reutilizarlo. Los envases de desinfectantes, detergentes y artículos de oficina serán dispuestos en lugares autorizados según su clasificación se estima la cantidad de 12 kg/año para artículos de oficina y 30 kg/año para envases de desinfectantes y detergentes. Los envases de alimento no medicamentados, serán retirados por proveedor de alimentos para su reutilización, se estiman 6028 unidades/ciclo. Envases de alimentos medicamentados serán trasladados en embarcaciones del centro, siendo derivados a empresas que cuenten con las autorizaciones para su manejo, reuso, reciclaje o disposición final (Ejemplo: Bravo Energy Chile S.A., u otra autorizada).</p>	<p>El titular pretende aclarar que las toneladas de pérdida de alimento por ciclo dependerá de la planificación del ciclo productivo (especie, conversión, etc.), manteniendo el compromiso de buscar alternativas tecnológicas que apunten a la mejora, minimizando la pérdida de este insumo y cumpliendo la normativa vigente. Asimismo el titular desea indicar que la cantidad de fecas originadas en el centro de cultivo estará relacionada con el tipo de alimento suministrado a los peces, con la estrategia productiva del centro de cultivo y por ende con la conversión conseguida en el ciclo productivo, pudiendo variar el valor señalado en RCA, manteniendo el compromiso de buscar alimentos de calidad, cuyos componentes y valores nutricionales ayuden a la digestibilidad de éste. Respecto a la generación de envases vacíos de ácido fórmico, detergentes y desinfectantes, el titular indica que dependerá de la producción del centro de cultivo, modificando la cantidad detallada en RCA. Además de utilizar los envases de acidificador en formato IBC, se pueden usar envases en distintas presentaciones, dependiendo de los requerimientos del centro de cultivo. El titular señala que respecto a la cantidad de los envases de alimento no medicados generados en el ciclo, se mantiene lo que se indica en la RCA, pero además esta dependerá de la planificación del ciclo productivo, los cuales serán dispuestos de acuerdo a la normativa vigente, manteniendo los registros de envío y certificados de disposición final. Respecto a los envases de alimento medicado, el titular indica que también pueden ser retirados directamente por el proveedor, manteniendo en el centro de cultivo los documentos que respalden el cumplimiento de la normativa vigente.</p>

6. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar no tipifican en sus características a aquellas contenidas en la letra g de Artículo 2 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente) de proyectos o actividades que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que la incorporación de los cambios propuestos estarían dentro del área de influencia considerada en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental a los proyectos "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, N° Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. N°211105014" Resolución Exenta N° 518 del 3 de Agosto de 2012 y "Modificación al Manejo

de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden "Resolución Exenta N° 214 del 14 de Abril de 2011.

8. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental a los proyectos "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, N° Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. N°211105014" Resolución Exenta N° 518 del 3 de Agosto de 2012 y "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden "Resolución Exenta N° 214 del 14 de Abril de 2011.
9. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en las Declaraciones de Impacto Ambiental a los proyectos "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, N° Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. N°211105014" Resolución Exenta N° 518 del 3 de Agosto de 2012 y "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden "Resolución Exenta N° 214 del 14 de Abril de 2011.
10. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
11. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Señora Natally Sepúlveda , Representante Legal MOWI Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
12. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por la Señora Natally Sepúlveda , Representante Legal MOWI Chile S.A., en su presentación de 20 de marzo de 2019, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-764.

SE RESUELVE:

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por la Señora Señora Natally Sepúlveda , Representante Legal MOWI Chile S.A., en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituye una modificación a los proyectos "Ampliación de Biomasa de Salmónidos, Concesión Huelden, Bahía Linao, Comuna de Ancud, N° Solicitud: 211105014 Ampliación Biomasa, Huelden Ancud Sol. N°211105014" Resolución Exenta N° 518 del 3 de Agosto de 2012 y "Modificación al Manejo de Mortalidad mediante un Sistema de Ensilaje. Centro de Mar Huelden "Resolución Exenta N° 214 del 14 de Abril de 2011. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- SERNAPESCA Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro

c/c

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

